



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEP RELAD

Resolución N° 297

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2014 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE; 2do. LLAMADO", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y, SE AUTORIZA EL INICIO DE TRÁMITES PARA UN NUEVO LLAMADO.-----

Asunción, 23 de setiembre de 2014

VISTO: El Memorando D.G.A.F. N° 111/2014, de fecha 22 de setiembre de 2014, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas, remite los antecedentes de la Contratación Directa N° 03/2014 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE; 2do. LLAMADO"; y, sugiere declarar desierto el llamado de referencia; y,

CONSIDERANDO: Que, conforme al Informe de Evaluación de Ofertas N° 19/2014, de fecha 15 de setiembre de 2014, menciona lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas y c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación....", el Comité de Evaluación, recomienda Declarar Desierta la Contratación Directa N° 03/2014 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE; 2do. LLAMADO"; conforme al Artículo 30 inciso c) de la Ley N° 2051/03; y convocar un siguiente llamado; y,

Que, corresponde al Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen aspectos vinculados con la función legal de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

RESUELVE:

- Artículo 1°.** **DECLARAR**, desierto el llamado a Contratación Directa N° 03/2014 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE; 2do. LLAMADO", para la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, conforme al Artículo 30 inc. c) de la Ley N° 2051/03.-----
- Artículo 2°.** **AUTORIZAR**, el inicio de trámites para la Contratación Directa N° 03/2014 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE; 3er. LLAMADO".-----
- Artículo 3°.** **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-----
- Artículo 4°.** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

Fdo.

OSCAR A. BOIDANICH FERREIRA
Ministro - Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
 Secretaria General
 SEP RELAD
 SEP RELAD

N° 297